

1.—**Tramo del río Tiétar** (términos de Magrigo, Villanueva, Valverde, Tejeda, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Jaraíz, Talayuela, Majadas, Toril, Malpartida de Plasencia y Serradilla).

Comprendido entre los límites: Superior, entrada en la provincia de Cáceres. Inferior, presa del Embalse de Torrejón-Tiétar, exceptuando sus afluentes.

2.—**Tramo del río Tiétar** (término de Plasencia).

Comprendido entre los límites: Superior, muro de la presa del embalse de abastecimiento de aguas a Plasencia. Inferior, presa de la fábrica de luz de Valcorchero.

3.—**Tramo del río Jerte-Charco de Cristo** (término de Navaconcejo).

Comprendido entre los límites: Superior, Chorreón del Vao de los Frailes. Inferior, pesquera de la fábrica de aceite (Charco El Cristo).

4.—**Tramo del río de los Angeles** (término de Pinofranqueado, Caminomorisco, Casar de Palomero y La Pesga).

Comprendido entre los límites: Superior, confluencia con el río Esperabán. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Gabriel y Galán.

5.—**Tramo del río Hurdano** (términos de Nuñomoral y Caminorisco).

Comprendido entre los límites: Superior, confluencia con el río Malvellido. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Gabriel y Galán.

6.—**Tramo del río Ladrillar** (términos de Ladrillar y Caminomorisco).

Comprendido entre los límites: Superior, punto en el que se constituye el límite con la provincia de Salamanca. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Gabriel y Galán.

7.—**Tramo del río Ambroz** (término de Hervás).

Comprendido entre los límites: Superior, Puente de entrada a la Colonia de El Salugral. Inferior, desembocadura de la Garganta de San Andrés.

8.—**Tramo del río Ibor** (términos de Castañar, Fresnedoso, Mesas y Bohonal de Ibor).

Comprendido entre los límites: Superior, confluencia con el río Viejas. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Valdecañas.

Para todos estos tramos, el período de pesca de salmónidos será el establecido con carácter general desde el tercer domingo del mes de marzo al 31 de agosto, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 3 de febrero de 1992.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 31 de enero de 1992, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se establecen las vedas y prohibiciones especiales de pesca para 1992/1993, en Extremadura.

VEDAS Y PROHIBICIONES ESPECIALES PARA 1992/1993

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la riqueza piscícola de las masas de agua extremeñas y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por la vigente legislación, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto, sin perjuicio de las vedas generales en vigor, establecer las siguientes limitaciones con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1993:

1.—**VEDA ABSOLUTA** para toda clase de pesca durante el año, en los tramos de agua y sus afluentes, que a continuación se reseñan:

— **Primer tramo del río Tiétar** (margen derecha. Términos de Malpartida de Plasencia y Serradilla).

Comprendido entre los límites: Superior, desde el punto situado frente a la desembocadura de la torrentera de la Vega del Cañal (límite del Parque de Monfragüe). Inferior, 300 metros antes de la presa del Tiétar.

— **Segundo tramo del río Tiétar** (margen izquierda. Término de Toril).

Comprendido entre los límites: Superior, punto situado a 600 metros aguas abajo de la desembocadura de la torrentera de la Vega del Cañal. Inferior, desembocadura del Arroyo Somormujo, que discurre paralelo al camino de acceso a la finca Casinas del Este.

— **Tercer tramo del río Tiétar** (margen izquierda. Término de Toril).

Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura de la torrentera del Fresno de la Cruz o de Las Higuierillas. Inferior, 300 metros antes de la presa del Tiétar.

— **Tramo del río Tajo** (Embalse de Torrejón, términos de Serrejón, Toril, Casas de Miravete, Jaraicejo y Torrejón el Rubio).

Comprendido entre los límites: Superior, en ambas márgenes, desembocadura del Arroyo de La Parrilla, límite del Parque Natural de Monfragüe. Inferior, en la margen derecha hasta la desembocadura del Arroyo de la Solana del Tajo, a 500 metros por encima de la presa, y en la margen izquierda hasta la presa de Torrejón.

— **Ribera de la Isla del Embalse de Borbollón** (río Arrago. Término Santibáñez el Alto).

Toda la ribera de la isla, así como terrenos inundables que la unen a tierra en épocas de estiaje.

— **Tramo del Arroyo de Talaván** (Embalse de Talaván. Término de Talaván).

Comprendido entre los límites: Superior, 100 metros aguas arriba de la cota máxima del embalse. Inferior, Puente de la carretera de Cáceres a Talaván.

— **Tramo del río Guadarranque** (término de Villar del Pedroso y Alía).

Comprendido entre los límites: Superior, Cerro del Aguila. Inferior, límite sur de la finca Capitana.

— **Garganta San Martín** (término de Tornavacas).

En su totalidad, hasta su desembocadura en el río Jerte.

— **Tramo de la Garganta de los Infiernos de la Serrada**. Término de Tornavacas y Jerte.

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Coto de Pesca.

B) VEDA ABSOLUTA para toda clase de pesca desde el 1.º de marzo hasta el 1 de septiembre, en el tramo de aguas:

— **Tramo del Río Tajo** (Embalse de Alcántara. Términos de Serradilla y Torrejón el Rubio).

Comprendido entre los límites: Superior, la desembocadura del Arroyo de Barbaón o Malvecino. Inferior, desembocadura del Arroyo de la Garganta o Trasierra. Ambas márgenes.

C) VEDA ESPECIAL los lunes, miércoles y viernes, y absoluta a partir del 30 de junio, con limitación de capturas a 10 truchas por pescador y día en los tramos de agua y sus afluentes que a continuación se reseñan:

— **Tramo del Río de la Vega o del Soto** (Término de San Martín de Trevejo y Eljas).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás.

— **Rivera de Acebo o Cervigona** (Término de Acebo).

En su totalidad, desde su nacimiento a su desembocadura en la Rivera de Gata.

— **Tramo de la Rivera de Gata** (Términos de Gata y Villasbuenas de Gata).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, cota de máximo embalse del nuevo pantano de riegos. Incluidos sus afluentes Arroyo de las Cabrerías y Río San Blas.

— **Tramo del Río Malavao** (Términos de Robledillo de Gata y Descargamaría).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, límite con la provincia de Salamanca.

— **Tramo del Río de los Angeles** (Término de Pinofranqueado).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, confluencia con el Río Esperabán.

— **Río Esperabán** (Término de Pinofranqueado).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, confluencia con el Río de los Angeles.

— **Río Malvellido** (Término de Nuñomoral).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, confluencia con el Río Hurdano.

— **Tramo del Río Hurdano** (Términos de Casares de las Hurdes y Nuñomoral).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, confluencia con el Río Malvellido.

— **Tramo del Río Ladrillar** (Término de Ladrillar).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, punto en el que se constituye el límite con la provincia de Salamanca.

— **Tramo del Río Ambroz** (Términos de Garganta, Hervás y Aldeanueva del Camino).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de entrada a la Colonia del Salugral. Incluidos sus afluentes Río del Valle y Arroyo Santihervás.

— **Garganta de la Umbría del Rey o de Andrés** (Término de Aldeanueva del Camino y Gargantilla).

En su totalidad desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Ambroz.

— **Garganta de la Buitrera** (Términos de Aldeanueva del Camino y Gargantilla).

En su totalidad desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Ambroz.

— **Garganta Grande** (Términos de Segura de Toro y Casas del Monte).

En su totalidad desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta Ancha.

— **Tramo de la Garganta Ancha** (Términos de Casas del Monte, La Granja y Zarza de Granada).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura de la Garganta Grande.

— **Garganta Beceda** (Término de Tornavacas).

En su totalidad desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Jerte.

— **Garganta de los Papúos** (Término de Jerte).

En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Jerte.

— **Garganta de la Buitrera** (Términos de Jerte y Cabezuela del Valle).

En su totalidad desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Jerte.

— **Garganta de la Luz o de las Monjas** (Término de Cabezuela del Valle).

En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Jerte.

— **Garganta de Bohonal** (Términos de Pioral, Valdastillas y Casas del Castañar).

En su totalidad hasta su desembocadura en el Río Jerte.

— **Arroyo Platero-Garganta de San Martín** (Términos de Pasarón de la Vera y Garganta la Olla).

En su totalidad desde su nacimiento hasta su confluencia con la Garganta Mayor.

— **Garganta de Pedro Chate** (Términos de Cuacos, Jaraíz de la Vera y Collado de la Vera).

Comprendido entre los límites: Superior, la confluencia del Arroyo Platero-Garganta San Martín y Garganta Mayor. Inferior, su desembocadura en la Garganta Jaranda.

— **Garganta de Cascarones** (Término de Aldeanueva de la Vera).

En su totalidad, desde su nacimiento a su confluencia con la Garganta de Cascarones.

— **Garganta de San Gregorio** (Término de Aldeanueva de la Vera).

En su totalidad, desde su nacimiento a su confluencia con la Garganta de Cascarones.

— **Garganta de Cuacos** (Término de Cuacos de Yuste).

Comprendido entre los límites: Superior, confluencia de las Gargantas de Cascarones y San Gregorio. Inferior, su desembocadura en la Garganta de Pedro Chate.

— **Tramo de la Garganta Jaranda** (Término de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla).

Comprendido entre los límites: Superior, 300 metros aguas arriba del Puente de Ticinio. Inferior, Puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

— **Tramo de la Garganta de Cuartos** (Términos de Losar de la Vera y Viandar de la Vera).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

— **Tramo de la Garganta de Gualtaminos** (Términos de Talaveruela, Valverde de la Vera y Villanueva de la Vera).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

— **Tramo de la Garganta de Minchones** (Términos de Talaveruela y Villanueva de la Vera).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

— **Tramo de la Garganta de Alardos** (Términos de Talaveruela y Villanueva de la Vera).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera a San Martín de Valdeiglesias.

El número de truchas se eleva a 12 en consonancia con la veda establecida en el otro margen.

— **Garganta Santa Lucía** (Términos de Cabañas del Castillo y Navezuelas).

En su totalidad, desde su nacimiento a su desembocadura en el Río Almonte.

— **Tramo del Río Almonte** (Términos de Navezuela y Cabañas del Castillo).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, la desembocadura de la Garganta Santa Lucía.

— **Garganta Honda** (Término de Navezuela).

En su totalidad, desde su nacimiento a su desembocadura en la Garganta de Santa Lucía.

— **Tramo del Río Ibor** (Términos de Guadalupe, Alía, Villar del Pedroso, Navalvillar de Ibor y Castañar de Ibor).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, su confluencia con el Río Viejas.

— **Tramo de la Garganta de Cuernacabras** (Términos de Deleitosa, Robledollano).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Campillo de Deleitosa a la carretera de Valdecañas a Bchonal de Ibor.

D) VTDA ESPECIAL los lunes, miércoles y viernes, y absoluta a partir del 30 de junio, con limitación de capturas a 10 truchas, superiores a 21 centímetros por pescador y día, quedando prohibida la utilización de cebo natural, en el:

— **Río o Garganta del Viejas** (Términos de Navezuelas, Cabañas del Castillo, Robledollano y Castañar de Ibor).

En toda su longitud hasta su desembocadura en el Río Ibor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 3 de febrero de 1992.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 10 de febrero de 1992, pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la C-413 de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: C-420 a BA-623».

A fin de proceder al pago del importe de los Depósitos previos a la ocupación, así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se cita a las personas para que comparezcan en su respectivo Ayuntamiento, el día y hora que se detallan a continuación:

Municipio: Zalamea de la Serena.
Día: 20 de febrero.
Hora: 10.00.

Municipio: Malpartida de la Serena.
Día: 21 de febrero.
Hora: 10.00.

Municipio: Castuera.
Día: 24 de febrero.
Hora: 10.00.

Municipio: Higuera de la Serena.
Día: 24 de febrero.
Hora: 12.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 10 de febrero de 1992.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 10 de febrero de 1992, pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento a San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara».

A fin de proceder al pago del importe de los Depósitos previos a la ocupación, así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se cita a las personas para que comparezcan en su respectivo Ayuntamiento, el día y hora que se detallan a continuación:

Municipio: San Vicente de Alcántara.
Día: 25 de febrero.
Hora: 10.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 10 de febrero de 1992.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ